



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013)

Proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)
Demandante	JAIRO DE JESUS MONROY TREJOS
Demandado	CASUR
Radicado	05001-33-31-005- 2008 -0132
Auto	NIEGA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTÉNTICAS

A través de memorial visible a folio 284, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó a este Despacho que fuese expedida: *"Copia auténtica de la correspondiente sentencia, con su constancia de notificación como ejecutoria, para que preste mérito ejecutivo"*.

En relación a lo anterior, al estudiar el expediente este Despacho encuentra que como consta en el folio 282, la primera copia auténtica de la sentencia ya fue expedida, siendo esta retirada por el señor JOSÉ DAVID CASTAÑO ÁLVAREZ, el día 04 de mayo de 2010.

Así las cosas, de conformidad con el Numeral 2° del artículo 115 del C.P.C esta judicatura encuentra que la petición realizada por el apoderado de la parte actora no es procedente pues como reza el referido artículo *"Solamente la primera copia prestará mérito ejecutivo"*, y la misma sólo podrá expedirse una vez, como ya ocurrió en el presente caso. Por todo lo anterior este Despacho no accede a la petición presentada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

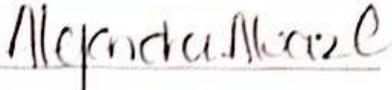

CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 31
el auto anterior.

Medellin, 16 SEP 2013. Fijado a las 8 a.m.



ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO
Secretaria